

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Mario Papi y Gabriel Villarroel y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señores Jorge Carey, Jorge Donoso y Sergio Marras, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 20 de septiembre de 2004 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA

Informa que en la edición del 25 de septiembre en curso la Revista Qué Pasa publicó una nota donde dio cuenta del "fuerte altercado" que se produjo en el Consejo en la sesión del 20 del mismo mes, luego de que se desechara formular cargos a TVN y UCTV por la emisión de las teleseries "Destinos cruzados" y "Tentación". Se afirmó que un Consejero enrostró a los demás que no estarían cumpliendo con su rol de supervisar a los canales. Frente a estas informaciones carentes de veracidad, los señores Consejeros, por unanimidad, encomiendan a su Presidenta enviar un desmentido a la revista.

3. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. POR LA EMISION DE UN CAPITULO DEL PROGRAMA "EL SHOW DEL CHE COPETE" (INFORME DE CASO N°40 DE 2004).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso vía correo electrónico N°255, de 31 de agosto de 2004, doña Ivonne Ahumada formuló denuncia en contra de Megavisión por la exhibición, el día 9 de julio del mismo año, a las 22:00 horas, de un capítulo del programa "El show del Che Copete";

III. Que fundamentó su denuncia en los siguientes términos: "En este programa se muestra a un tío tratando de tocar y mirar a sus sobrinas. Está claro que las sobrinas son mujeres adultas, pero el concepto a mi juicio es una apología a la pedofilia y desfigura la relación normal entre niños y adultos", y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el programa está dirigido a un segmento adulto, que fue señalado con la letra A según la denominación adoptada por ANATEL, y que se inscribe en un contexto de humor de doble sentido, que constituye un lugar común en las rutinas de las denominadas revistas y en varios programas misceláneos para adultos;

SEGUNDO: Que las sobrinas simbolizan un doble juego en el que no son vedettes y tampoco niñas. El hecho de que una tercera participante del sketch, sin los atributos de las otras dos, sea rechazada por el tío, quien evita jugar con ella, completa el mensaje de que no hay intenciones libidinosas hacia los menores en general, si no hacia aquellas cuyo cuerpo desmiente su condición de niña;

TERCERO: Que en el formato del programa prevalece la línea de un show creado para adultos en el que se intenta revivir el estilo revisteril, donde las vedettes realizan con los humoristas números de tono picaresco, bailes y coreografías musicales, sin sobrepasar los límites que impone la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la denuncia formulada por doña Ivonne Ahumada por la exhibición de un capítulo del programa "El show del Che Copete" y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISION S. A. POR LA EMISION DEL PROGRAMA "AVANCE CHILEVISION NOTICIAS " (INFORME DE CASO N°41 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°259, de 3 de septiembre de 2004, don Gonzalo Andrés Rojas formuló denuncia en contra de Chilevisión por la exhibición, el mismo día y mes, a las 10:00 horas, del informativo especial sobre el secuestro ocurrido en Beslán, Osetia del Norte el día 1º del mismo mes y año;

III. Que fundamentó su denuncia en que el canal, sin aviso previo, sacó del aire la serie "Ana y los Siete" y emitió un informativo especial sobre el tema arriba indicado, en el cual se habría incurrido en el sensacionalismo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la denuncia no parece basarse en la utilización de algún tipo de imágenes o mal uso de la información, sino en que el canal habría interrumpido su programación habitual, frente a lo cual debe tenerse presente que las concesionarias tienen libertad para programar y hacer las modificaciones que estimen necesarias sin incurrir por ello en infracción. Más aún, cambiar un programa de entretenimiento por uno noticioso implica una preocupación por mantener informada a la audiencia, sobre todo cuando los hechos son tan dramáticos como los ocurridos en Osetia;

SEGUNDO: Que el informativo especial dio cuenta de lo que puede ser calificado como uno de los actos terroristas más impactantes de la actualidad, especialmente por estar involucrados una gran cantidad de personas, menores de edad una buena parte de ellas;

TERCERO: Que la inmediatez de la noticia y lo conmovedor de lo ocurrido legitiman el actuar de la concesionaria;

CUARTO: Que todos los canales de televisión usaron las mismas imágenes, ya que ninguno poseía material exclusivo y se hicieron asesorar por expertos que trataron de explicar seriamente el origen de una matanza indiscriminada contra adultos y niños,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la denuncia formulada por don Gonzalo Andrés Rojas por la exhibición del programa "Avance Chilevisión Noticias" del día 23 de septiembre de 2004 y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

5. FORMULACION DE CARGO A TV CABLE LONCOMILLA POR LA EXHIBICIÓN DE LA PELICULA "CUCHILLOS DE FUEGO" (INFORME DE SEÑAL N°24 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que TV Cable Loncomilla, a través de la señal Cine Latino, transmitió el día 10 de julio de 2004, a las 08:58 y 15:33 horas, la película "Cuchillos de fuego"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica por sus contenidos de sexo y violencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a TV Cable Loncomilla el cargo de infracción a la norma horaria de protección al menor, por haber exhibido el día y horas arriba mencionados, la película "Cuchillos de fuego", con contenidos inadecuados para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitida, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. INFORME DE PROGRAMACION CULTURAL DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION JULIO-AGOSTO 2004.

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

7. RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACION ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR PACIFICO CABLE S. A. POR APLICACIÓN DE SANCION DE MULTA.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

II. Que en sesión de 30 de agosto de 2004 se acordó aplicar sanción de multa de 20 UTM a Pacífico Cable S. A. (Lebu), por haber transmitido la película "El infierno de Laura" ("Stalking Laura") el día 15 de abril de 2004 a las 15:02 horas, con contenidos inadecuados para menores de edad por sus escenas de violencia excesiva;

III. Que por ingreso CNTV N°495, de 21 de septiembre de 2004, el apoderado de la permitida solicitó la reconsideración del acuerdo sancionatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito la permisionaria no agrega ningún nuevo antecedente que justifique enmendar el acuerdo impugnado,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar al recurso de reconsideración deducido por Pacífico Cable S. A. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de notificado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

8. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de octubre de 2004: lunes 4 y 18 a las 13.00 horas.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.